ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:10:52-0500



SERIE R Nº 1736391

Seiscientos veintitrés

diez, siguió anincuenta quinces mil nove
cientos cincuentitrés. - En, diez de julio de
mil novecientos cincuentitrés. - Alejandro
Escate. - Ante Mí. - Ante Mí y Testigos de
Actos, Honorante. - Conforme. - Conclusión. -
Sustituidos los otorgantes del contenido
de esta escritura de compra-venta, por
la lectura que de toda ella, les hice
en presencia de los testigos al final
indicados, la aprueban y ratifican
con su conformidad y la firman con
junto con los testigos, de todo lo que
doy fé. - Entre líneas - mil quinientos diez -
vale. - Raspado cincuentaicuno - no vale. -

Teodocia Anchante

Alejandro Honorante

Víctor Rojas

Pablo García

Expedí primer Testimonio, á solicitud de Alejandro Honorante, en 12 de julio de 1957; de

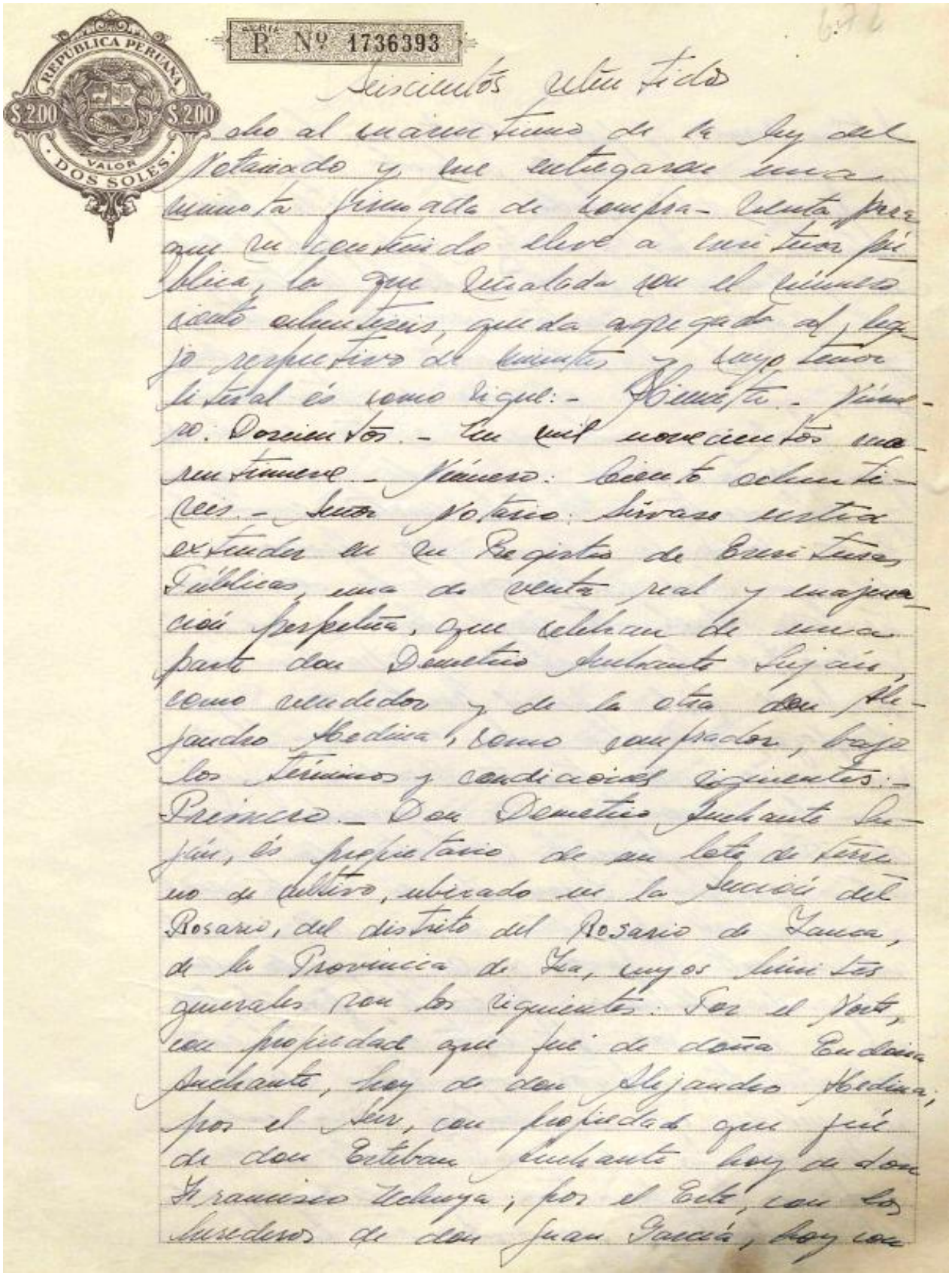
Número: Doscientos cincuenta
Compra-Venta
Dan: Demetrio Anchante Rojas
a don: Alejandro Honorante Anchante

En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuentitrés, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:10:56-0500

de esta Provincia, con libreta electoral que doy fé:
número Veintiseis Mil Trescien-
tos cuarenta, con la constancia de haber
sufragado en las últimas elecciones ge-
nerales en la suma número cuarenta;
y los testigos señores: don Victor Rojas
Hermandez y don Pablo Vania
Segura ——— que reunen los requisi-
tos de Ley, á fojas Seiscientos veintinueve
del Registro de Escrituras Públicas, corres-
pondiente al bienio en curso de Mil
novecientos cincuenta y Mil novecien-
tos cincuenta y ocho; comparecieron: don Demetrio
Huchani Tujáo, peruano, natural y vecino
de los Aquijes, de tránsito en esta ciu-
dad, viudo, agricultor, mayor de veintio-
cho años de edad, por lo que se presenta
libreta electoral; y don Alejandro Heredi-
ma Huchani, peruano, natural de los Aquijes
vecino de Salca, de tránsito en esta ciudad,
casado con doña Guillermina Ramos Ramos, agri-
cultor, con libreta electoral número Seiscientos
un Mil trescientos veintidos, con la constan-
cia de sufragio; los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho,
hábiles para contratar é inteligentes
en el idioma castellano, a quienes conozco
así como a los testigos instrumentales de que
doy fé; como de haber cumplido con
lo que disponen los artículos treinta

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:01-0500



REPÚBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

SERIE R Nº 1736393

Seiscientos veinte y dos

cho al cincuenta y uno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de compra- venta pre que en contenido debe a escritura pú blica, la que rubricada por el número siete cincuenta, que da agregado al lega jo respectivo de minuta, y cuyo tenor literal es como sigue:- Número.- Vein te. Doscientos.- En Ica mil novecientos cua renta y nueve.- Número: Siete cincuenta y cinco.- Ante Mí Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de venta real y enajena ción perpetua, que celebran de una parte don Demetrio Andahuaylas Luyán, como vendedor y de la otra don Ale jandro Medina, como comprador, bajo los términos y condiciones siguientes:- Primero.- Don Demetrio Andahuaylas Luyán, es propietario de un lote de terre no de cultivo, ubicado en la Hacienda del Rosario, del distrito del Rosario de Yauca, de la Provincia de Ica, cuyos linderos generales son los siguientes: Por el Norte, con propiedad que fue de doña Eudosia Andahuaylas, hoy de don Alejandro Medina; por el Sur, con propiedad que fue de don Esteban Andahuaylas hoy de don Francisco Ochoya; por el Este, con los herederos de don Juan García, hoy con

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:05-0500

Saturno Garcia; y por el Oeste, con herederos que fueron don Santos Huchante, hoy de propiedad del comprador. Sus medidas perimétricas son las siguientes: Norte, por el Oriente y Poniente, ciento ochenta metros; por el Norte, doscientos veintitres metros; y por el Sur, doscientos dieciseis metros, que hacen el área de treinta y un mil doscientos diez metros cuadrados, que forman una hectarea ocho mil ocho y ochocientos catorce metros cuadrados.- Este lote lo adquirió por herencia del que fue su tutor padre don José Ventura Huchante, cuyo lote le fue adjudicado en la división y participación de bienes, hecha por el perito don Gregorio Mendoza, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos treinta. Desde esa fecha que he encontrado en posesión.- Segundo.- Por el presente contrato, don Demetrio Huchante Lujan, da en venta real y enajenación perpetua el inmueble descrito anteriormente a favor de su comprador don Alejandro Medrano Huchante, por el precio de soles oro setecientos ochenta y cinco soles oro, cuya suma declara el vendedor, que lo recibió a su entera satisfacción, el ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha el comprador se encuentra en pose

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:11-0500

REPUBLICA PERUANA $.200 VALOR DOS SOLES $.200

SERIE R Nº 1736395

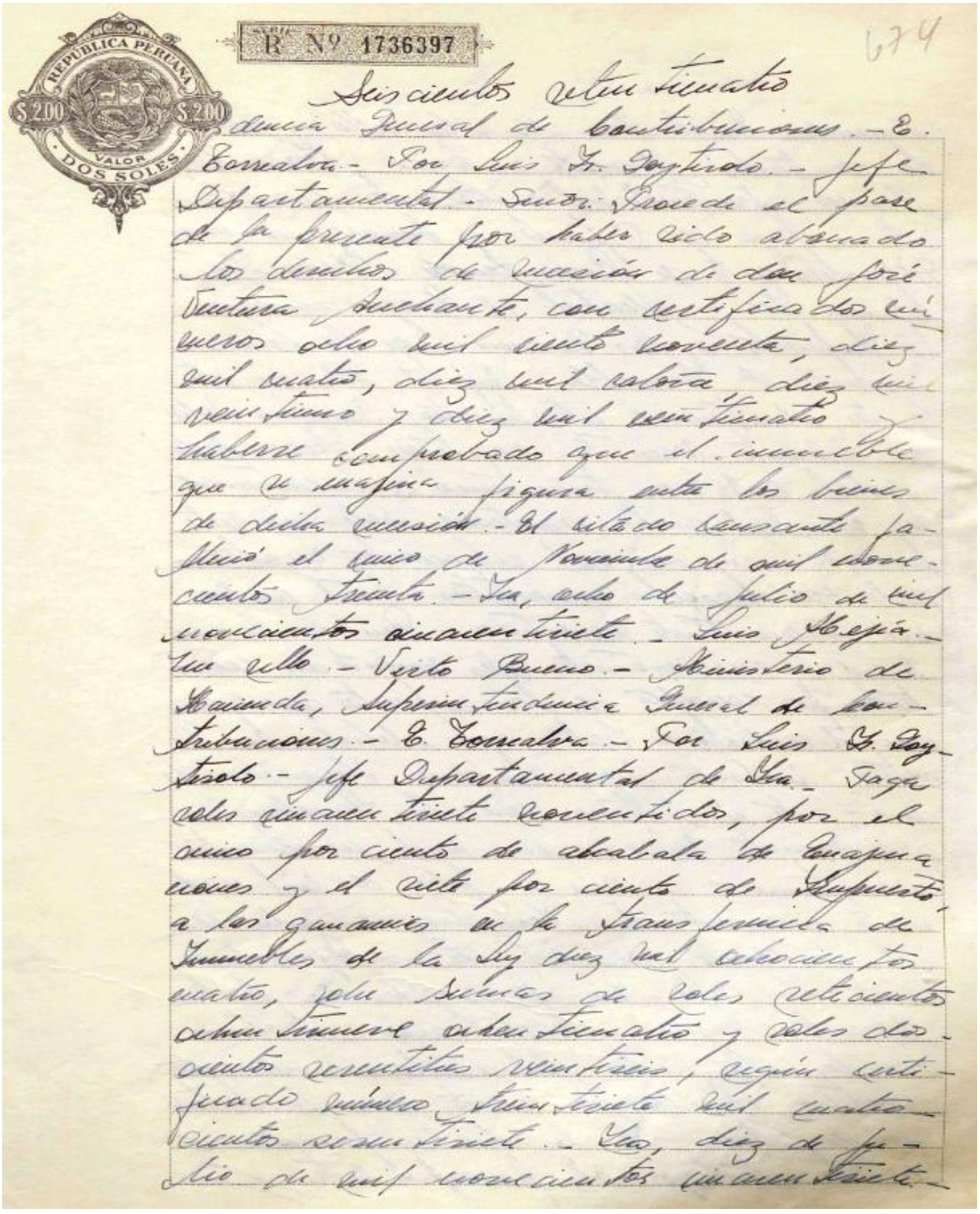
673

Siguientes cuatro títulos
sión del inmueble, a título de propie-
tario, por lo que en la fecha se for-
maliza la escritura pública de compra-
venta, cuya cuenta la recibe a entera
satisfacción.- TERCERO.- El precio pac-
tado es el que realmente le corresponde
al bien vendido, descrito en la primera
cláusula, no obstante ambas partes acuerdan
en hacer esta precisión y recíproca
declaración, por cualquier exceso o diferen-
cia en el precio pactado, renunciando
desde ahora a toda acción y excepción
de dinero mal medido, de error, de dolo,
engaño, o cualquier otra circunstancia que in-
valide el presente contrato.-
CUARTA.- En la venta se comprende
todo lo que al inmueble pertenece como
son sus entradas, usos, costumbres, servi-
dumbres, aires etcétera, sin limitación
alguna.- QUINTA.- El bien materia de
venta es de exclusiva propiedad del ven-
dedor por haberlo adquirido mediante tes-
tamento de don José Ventura Pachan-
te, y por la adjudicación hecha del
bien a su favor, en la división y par-
tición de bienes.- SEXTA.- Sobre el
bien materia de la venta no existe
ninguna gravamen que limite y res-
tringa su libre disposición, de disposi-
ción, comprometiéndose a la evicción

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:17-0500

y saneamiento con arreglo a ley á favor de su vendedor. – El inmueble no paga predios rústicos, pero ambas partes contratantes se obligan al pago de cualquier impuesto predial de arbitrios, de cualquier naturaleza. – Los pagos de derecho de sucesión hereditaria se encuentran pagados, según certificado número diez mil catorce, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. – Sétima. – El comprador se encuentra en posesión del inmueble materia de la venta desde el día de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; sin haber sido nunca perturbado; señalando como domicilio el comprador en el distrito de Ica y el vendedor en el Distrito de los Aquijes. – Sírvase usted señor Notario elevar esta minuta a escritura pública, agregando las cláusulas de estilo, y cuidando de pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble. – Ica, seis de Julio de mil novecientos cincuentisiete. – Leída íntegramente. – Abogado. – Alejandro Medina. – Demetrio Huamán. – Paga (sello) cincuentisiete centavos. – Ica, seis – siete – cincuentisiete. – M. Sánchez M. – Notario. – Un sello del Notario. – Un sello y firma del jefe de Sección Coloniales. – Ica, seis de Julio de mil novecientos cincuenta – siete. – Inscrito en la Sección Contratos. – Ministerio de Hacienda, Inspección Fiscal

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:22-0500



REPÚBLICA PERUANA $ 2.00 $ 2.00 VALOR DOS SOLES

R Nº 1736397

674

Seiscientos veintisiete

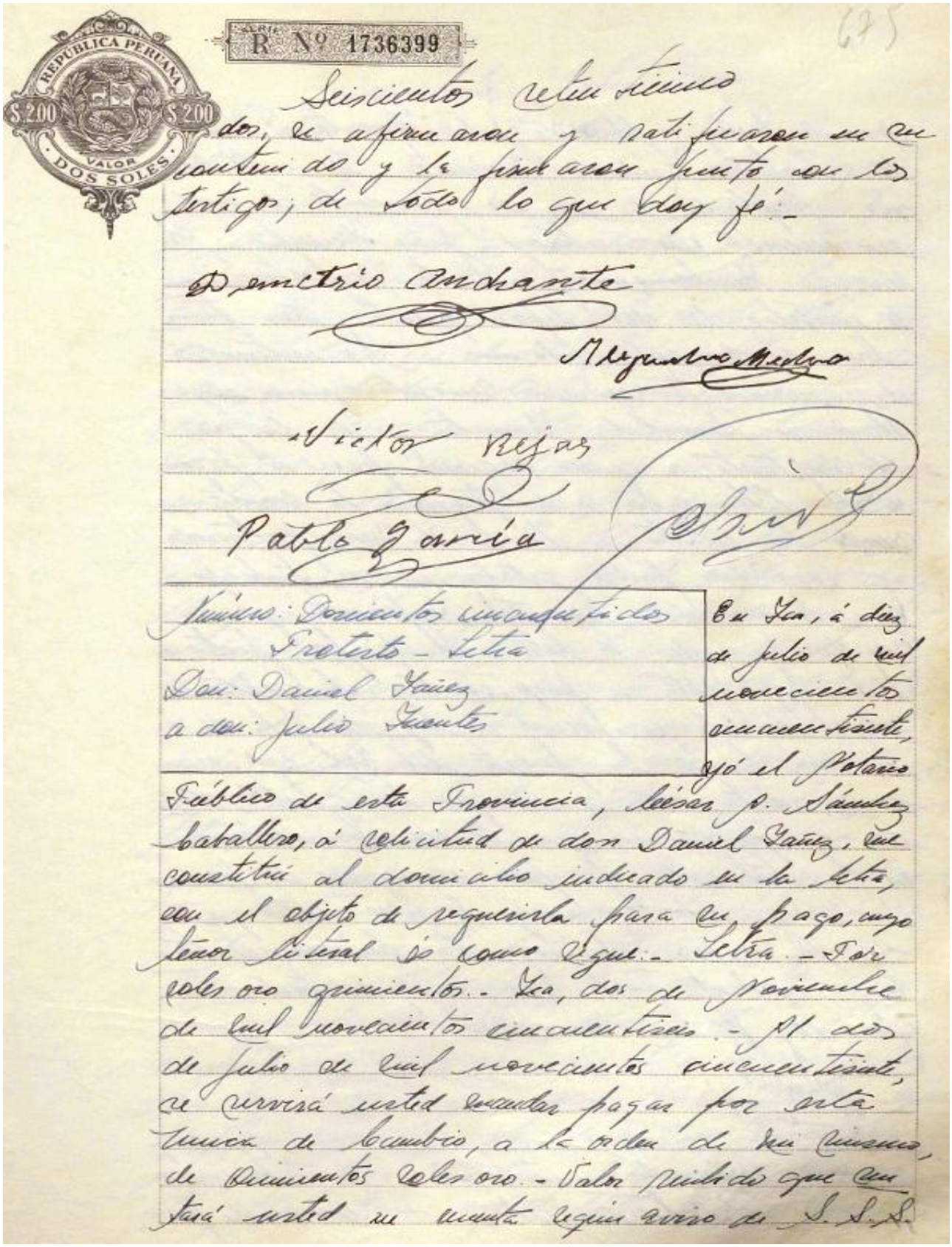
dencia General de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis H. Goytizolo. - Jefe Departamental. - Señor: Proceda al pase de la presente por haber sido abonados los derechos de sucesión de don José Ventura Huchuante, con certificados mil cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta, diez mil cuatro, diez mil veintisiete y diez mil seiscientos veintisiete y habiendo comprobado que el inmueble que se menciona figura entre los bienes de dicha sucesión. - El citado Huchuante falleció el once de noviembre de mil novecientos treinta. - Ica, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete. - Luis Mejía. - Mil ochocientos. - Visto Bueno. - Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis H. Goytizolo. - Jefe Departamental de Ica. - Pague ochocientos veintisiete sucres, por el cinco por ciento de alcabala de transferencias y el cinco por ciento de impuesto a los ganancias en la transferencia de inmuebles de la ley diez mil ochocientos cuatro, por sesenta soles ochocientos veintisiete sucres y ocho soles veintisiete centavos respectivamente, según certificado número veintisiete mil cuatrocientos veintisiete. - Ica, diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete. -

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:27-0500

Alejandro Escate. - Tu sello. - Tu sello y firma
ca de Carlos Morante. - Abajo. - Inserto. -
Número: Trescientos diez mil cuatrocientos veinti-
siete. - Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación. - Una Ilegi-
ble. - Una Ilegible. - Recibo de Consignaciones
e Impuesto a las Ganancias en la Cáma-
ra de Comercio. - Capital: Soles oro cua-
trocientos ochenta mil cuatrocientos. - Ganancia: Soles
oro doscientos veintitres veintisiete. - Recargo:
Alcabala soles oro treinta mil cincuenta y cinco. -
Ley once mil ciento veintisiete - Soles oro siete
mil ciento. - Ley diez mil ochocientos cuatro -
soles oro diecinueve cuarenta y tres. - Total soles
oro cincuenta y siete mil novecientos. - Recibido la can-
tidad de cincuenta y siete soles novecientos cen-
tavos, por concepto de los impuestos que gra-
van el contrato de Venta, que celebran don De-
metrio Pinchante Tuyán con don Alejandro Ha-
dad, ante el Notario don C. Saavedra, a-
quien requirió tuvieron un mil novecientos
cuarenta y cinco de Dos de Julio de mil nove-
cientos cincuenta y siete. - Una diez de Julio de
mil novecientos cincuenta y siete. - Alejandro
Escate. - Tu sello. - Tu sello y firma de Carlos
Morante. - Abajo. - Conclusión. - Testimo-
nio los otorgantes del contenido de esta
escritura de compra-venta, por la lectura
que de toda ella, les hice en presencia
de los testigos al principio dicta

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:31-0500



REPÚBLICA PERUANA
$ 2.00 $ 2.00
VALOR
DOS SOLES

Serie R Nº 1736399

(675)

Seiscientos veinticinco

dos, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fé.-

Demetrio Andahazi

Alejandro Medina

Víctor Rejas

Pablo García

Número: Doscientos cincuenta y dos
Protesto - Letra
Don: Daniel Yañez
a don: Julio Fuentes

En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuentisiete, ante mí el Notario Público de esta Provincia, Cesar A. Sánchez Caballero, á solicitud de don Daniel Yañez, me constituí al domicilio indicado en la letra, con el objeto de requerirla para su pago, cuyo tenor literal es como sigue.- Letra - Por soles oro quinientos.- Ica, dos de noviembre de mil novecientos cincuentisiete.- Al dos de julio de mil novecientos cincuentisiete, se servirá usted mandar pagar por esta primera de cambio, a la orden de mi cliente, la cantidad de quinientos soles oro.- Valor recibido que con Usted su cuenta según aviso de S. S. S.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 12:11:36-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 517

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 251** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **10 DE JULIO DE 1,957**; QUE OTORGA: **DON DEMETRIO ANCHANTE LUJAN;** A FAVOR DE**: DON ALEJANDRO MEDINA ANCHANTE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO Nº 671 AL FOLIO Nº 675, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **PAUL ALMINAGORTA CABEZAS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 09796602.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 632 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 071763**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL